



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 110 de 112

RESOLUCIÓN No. 553
(27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y
EL Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

1. Que la Trabajadora Oficial **NELLY YESENIA REYES RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.617.340 de Piedecuesta - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CARTERA**, bajo la Dirección Administrativa y Financiera, nombrada el día Cuatro (04) de Enero de 2019, con una asignación salarial mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES PESOS, (\$4.220.063) M/CTE**, cumplió un año de servicio a la entidad, comprendido entre el Cuatro (04) de Enero de 2021 y el tres (03) de Enero de 2022.
2. Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: “Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.
3. Que la Trabajadora Oficial **NELLY YESENIA REYES RINCON**, solicitó se le concedan los ocho (08) días de vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el Cuatro (04) de Enero de 2021 y el tres (03) de Enero de 2022.
4. Que el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, señala: “De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del Organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.”
5. Que el Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: “Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.”
6. Que el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el Jefe del respectivo Organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el Artículo 29 del Decreto 1045 de 1978.- De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
8. *Con base en lo anteriormente expuesto,*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	--------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer ocho (08) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el Cuatro (04) de Enero de 2021 y el Tres (03) de Enero de 2022, a la Trabajadora Oficial **NELLY YESENIA REYES RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.617.340 de Piedecuesta – Santander, **los cuales disfrutará a partir del cinco (05) al catorce (14) de octubre de 2022, debiéndose reintegrar el dieciocho (18) de octubre de 2022**, quedando totalmente disfrutados sus días de vacaciones

ARTICULO 2.- Autorizar el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Un Millón cuatrocientos seis Mil seiscientos ochenta y ocho Pesos (\$1.406.688) M/CTE.**, a favor de **NELLY YESENIA REYES RINCON**, Trabajadora Oficial, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el Cuatro (04) de Enero de 2021 y el Tres (03) de Enero de 2022, los cuales se disfrutaran a partir del cinco (05) al catorce (14) de octubre de 2022, Previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS
 Director administrativo y financiero

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA
 Apoyo Talento Humano – CPS

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa